



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES

#### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD

*RESOLUCIÓN de 15 de enero de 2010, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, por la que se ordena la publicación del Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género.*

Habiéndose suscrito con fecha 27 de noviembre de 2009 Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Ayuntamiento de Laviana para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, y estableciendo el art. 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el art. 11.6 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la obligatoriedad de la publicación de los Convenios de Colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

#### RESUELVO

Publicar el mencionado Convenio como anexo a esta resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Oviedo, a 15 de enero de 2010.—La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad.—1.230.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAVIANA PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED DE CASAS DE ACOGIDA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En Oviedo, a 27 de noviembre de 2009.

#### Reunidos

De una parte, la Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> José Ramos Rubiera, Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, nombrada por Decreto 15/2007, de 12 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, actuando en nombre y representación del Principado de Asturias, y autorizada para formalizar el presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2009.

De otra parte, D. Adrián Barbón Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laviana, estando facultado para la firma del presente Convenio de conformidad con el artículo 21.1 b) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Todas las partes intervinientes se reconocen mutuamente la legitimación y la capacidad legal para formalizar el presente Convenio, y a tal fin,

#### Manifiestan

*Primero.*—Que uno de los objetivos prioritarios del Gobierno del Principado de Asturias desde la creación en el año 1999 del Instituto Asturiano de la Mujer ha sido la coordinación de las políticas de lucha contra la violencia de género y especialmente aquellas destinadas a la atención a sus víctimas.

Entre las medidas destinadas a la atención de las mujeres víctimas de malos tratos destaca la constitución de la Red Regional de Casas de Acogida, recurso fruto del trabajo coordinado y del consenso entre la administración autonómica, local y las ONG. Así, el 8 de marzo de 2000 se suscribe el Convenio Marco de colaboración entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la progresiva constitución de la Red Regional de Casas de Acogida para mujeres víctimas de malos tratos.

*Segundo.*—Que el 28 de julio de 2005 se firma el convenio específico entre el Principado de Asturias y Cruz Roja Española en Asturias para la definición del programa de pisos tutelados en desarrollo del convenio marco citado anteriormente, y al que se suma el Ayuntamiento de Laviana el 22 de mayo de 2006.

*Tercero.*—Que la concienciación social que se ha producido en los últimos años en torno a la violencia de género, impulsada desde el movimiento organizado de mujeres, se ha visto refrendada por la aprobación de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, cuyo artículo 17.2 garantiza los derechos de información, asistencia social integral y asistencia jurídica a las víctimas de la violencia de género, los cuales contribuyen a hacer reales y efectivos sus derechos constitucionales a la integridad física y moral, a la libertad y seguridad y a la igualdad y no discriminación por razón de sexo.

*Cuarto.*—Que el derecho a la asistencia social integral, recogido en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, implica que las víctimas de violencia de



género y menores que se encuentren bajo su patria potestad o guarda y custodia, tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral. La organización de estos servicios por parte de las Comunidades Autónomas responderá a los principios de atención permanente, actuación urgente, especialización de prestaciones y multidisciplinariedad profesional.

*Quinto.*—En la actualidad, y teniendo en cuenta el desarrollo de las medidas de atención a las mujeres víctimas de violencia de género y muy especialmente la consolidación de la Red Regional de Casas de Acogida y la definición de un nuevo modelo de intervención integral acorde con los parámetros establecidos en la Ley Integral, puede considerarse finalizado el proceso de constitución de la Red de Casas de Acogida iniciado en el año 2000 así como la creación de la Red de pisos tutelados que desarrolla la tercera fase de dicho proceso de intervención.

*Sexto.*—El Decreto 120/2008, de 27 de noviembre, por el que se regula la estructura orgánica básica de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad establece que corresponden al Instituto Asturiano de la Mujer el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, de impulso de la participación activa de las mujeres en la actividad social, política, económica y cultural de la Comunidad Autónoma, así como la eliminación de cualquier forma de discriminación por razón de sexo.

*Séptimo.*—Del mismo modo, por Decreto 137/1999, de 16 de septiembre, por el que se regula la organización y funciones de aquel, se establece, entre sus funciones, el desarrollo de programas integrales del Gobierno de la Comunidad Autónoma impulsando programas, medidas y servicios que contribuyan a eliminar la discriminación de las mujeres. Igualmente entre sus competencias se encuentra el fomento de las relaciones con las organizaciones no gubernamentales, los Ayuntamientos, otras Comunidades Autónomas y la Administración General del Estado para la cooperación en programas dirigidos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

*Octavo.*—Que los municipios tienen competencias en materia de prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social de conformidad con el artículo 25. 2 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas, y en particular las relativas a la promoción de la mujer según el artículo 28 de la misma ley; además de las que les atribuye la Ley Orgánica, 1/2004, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

*Noveno.*—Para su incorporación a la Red de Casas de Acogida, los Ayuntamientos deberán hacerlo bajo tres supuestos: Aportación de equipamiento específico en la modalidad de casa de acogida o centro de atención integral asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y cofinanciando este establecimiento; aportación de equipamiento específico en la modalidad de piso tutelado asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente y aportación de financiación a la Red.

El Ayuntamiento de Laviana ha venido desarrollando una importante labor en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, además de formar parte de la Red Regional de Casas de Acogida a través del programa específico de pisos tutelados.

Por todo lo manifestado y en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 8 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de servicios sociales, las partes mencionadas acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

## Cláusulas

### *Primera.*—Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto formalizar la adhesión del Ayuntamiento de Laviana al mantenimiento de la Red de Casas de Acogida para mujeres víctimas de violencia de género, estableciendo el marco general de colaboración entre las partes, describiendo aportaciones de las mismas a la Red así como obligaciones y compromisos que adquieren, para el mantenimiento de la Red de Casas de Acogida, como recurso especializado de atención a las mujeres víctimas de violencia de género desde la perspectiva formulada en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la violencia de género y de acuerdo con los principios de atención de emergencia, especializada y multidisciplinar, asegurando la coordinación con otros recursos existentes en la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo formulado en el proyecto de intervención.

### *Segunda.*—Obligaciones de las partes.

Son obligaciones de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad a través del Instituto Asturiano de la Mujer:

a) Promover la consolidación de la Red de Casas de Acogida, fomentando su carácter innovador y velando por el desarrollo de un modelo de intervención que asegure la atención integral y multidisciplinar, de acuerdo con lo formulado en el artículo 19 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

b) Ostentar la Presidencia, Vicepresidencia y la Secretaría de la Comisión de Seguimiento de la Red de Casas de Acogida, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera.

c) Ostentar la Presidencia y designar un/a representante en la Comisión Específica de Pisos Tutelados.

d) Promover la coordinación de la Red de Casas de Acogida con el resto de recursos y servicios de la Comunidad Autónoma específicos y generales que atienden a las mujeres víctimas de malos tratos.



e) Cooperar con los Ayuntamientos miembros de la Red en el establecimiento de procedimientos de coordinación específicos con la Red de Casas de Acogida y especialmente con el equipamiento existente en su territorio.

f) Poner a disposición de la Red los equipamientos de titularidad autonómica, no corriendo a cargo del Principado de Asturias los gastos generales y de mantenimiento diario derivados de su uso ni la gestión de los mismos.

El Principado de Asturias es titular de los siguientes establecimientos que forman parte de la red:

— Centro de Atención Integral para mujeres víctimas de violencia de género: ubicado en Gijón en una parcela cedida por este Ayuntamiento al Principado de Asturias para la construcción de dicho equipamiento. Consta de dos edificaciones con distintas zonas individuales (de uso exclusivo de las residentes) y comunes:

a. Edificio A (3.846 m<sup>2</sup>): Acceso a la Red, Primera Acogida (10 estudios-apartamentos), Larga Estancia (20 apartamentos), Zonas de Trabajo Profesional.

b. Edificio B (1.657 m<sup>2</sup>): Viviendas Tuteladas (12).

— 4 pisos ubicados en Oviedo.

g) Aportar la cuantía de 1.073.585 euros para la financiación de la Red de Casas de Acogida para el ejercicio 2009.

De manera específica, son obligaciones del Ayuntamiento de Laviana:

a) Poner a disposición de la Red el equipamiento específico para la atención de mujeres víctimas de violencia de género y personas a cargo en la modalidad de piso tutelado, asegurando las buenas condiciones del mismo, su adecuación a la finalidad prevista y financiando sus gastos generales siempre y cuando no estén siendo ocupados o en aquellos casos en los que haya una deuda pendiente.

En este sentido, el Ayuntamiento de Laviana aporta un equipamiento en la modalidad de piso tutelado.

b) Aceptar los principios de gestión e intervención de la Red de Casas de Acogida.

c) Participar a través de las políticas locales del sistema de atención a mujeres víctimas de violencia de género, mediante acciones y medidas que les faciliten el acceso a la vivienda y al empleo, así como facilitar la implementación del Protocolo Interdepartamental para mejorar la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, promoviendo la sensibilización y coordinación de los recursos municipales y territoriales.

d) Con el fin de garantizar a las mujeres el derecho a la asistencia social integral tanto durante su estancia en el equipamiento como una vez que se produzca su salida, se establecerá un procedimiento de coordinación entre los servicios sociales municipales, la Concejalía competente en materia de igualdad de oportunidades y la Red de Casas de Acogida, en cuya formulación colaborará el Instituto Asturiano de la Mujer.

e) Formar parte de la Comisión de Seguimiento de la Red de Casa de Acogida, nombrando un/a representante.

f) Formar parte de la Comisión Específica de Pisos Tutelados relativa a la vivienda tutelada ubicada en su concejo y que forma parte de la Red de Casas de Acogida, nombrando un/a representante.

*Tercera.*—Comisión de Seguimiento de la Red de Casas de Acogida y Comisión de Pisos tutelados.

1. Se crea una Comisión de Seguimiento como órgano encargado del seguimiento y evaluación de la ejecución del contenido del presente Convenio y del funcionamiento de la Red de Casas de Acogida.

2. Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

a) Aprobar el programa de intervención de la Red de Casas de Acogida.

b) Impulsar la innovación como elemento de mejora continua.

c) Impulsar y promover la coordinación de la Red de Casas de Acogida con el resto de recursos y servicios existentes en consonancia con el Protocolo Interdepartamental para la Mejora de la atención a las mujeres víctimas de violencia de género.

d) Supervisar técnicamente el cumplimiento de las obligaciones materiales y calidad de los servicios prestados en la Red de Casas de Acogida.

e) Recibir una memoria anual del trabajo desarrollado en la Red de Casas de Acogida.

f) Tener conocimiento de las variaciones de los medios materiales y humanos que pudieran producirse en relación a los servios prestados.

g) Realizar de forma continuada el seguimiento del cumplimiento por todas las partes que lo suscriben del presente Convenio.

h) Revisar de rutina, cada dos años, el Proyecto y en su caso, elaborar las propuestas de mejora precisas.

3. Dicha Comisión estará integrada por:

En representación del Gobierno del Principado de Asturias:

- La persona titular de la Dirección del Instituto Asturiano de la Mujer, que ostentará la Presidencia de la Comisión de Seguimiento de la Red de Casas de Acogida.
- La persona titular de la Dirección del Instituto Social de Atención a Infancia, Familias y la Adolescencia.



- La persona titular del Servicio de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Instituto Asturiano de la Mujer, que actuará como vicepresidente/a de la Comisión de Seguimiento de la Red de Casas de Acogida, sustituyendo al titular de la Presidencia en aquellos ocasiones en que sea necesario.
- El/La Coordinador/a contra la Violencia de Género del Instituto Asturiano de la Mujer, que actuará como titular de la Secretaría de la Comisión, con voz y sin voto.

En representación de los Ayuntamientos:

- En aquellos casos en que el Ayuntamiento aporte casa de acogida o centro de atención integral o cofinancie la red un/ una vocal designada al efecto por cada Ayuntamiento del área de políticas de igualdad y/o servicios sociales.
- En representación de todos los Ayuntamientos titulares únicamente de piso/s tutelados, un/una vocal que ejercerá la representación anualmente y con carácter rotatorio. Esta rotación se establecerá siguiendo el orden alfabético del nombre del Concejo.
- Un/una vocal designada por la Federación Asturiana de Concejos.

En representación de la entidad que gestiona la Red, dos vocales, siendo una de ellos el/la titular de la Coordinación de la Red de Casas de Acogida.

En representación de las asociaciones de mujeres, dos vocales designados/as por el Consejo Asturiano de la Mujer.

4. Con carácter general, esta Comisión de seguimiento realizará dos reuniones ordinarias al año: una en el primer trimestre del año para el análisis y estudio de la memoria anual presentada por la entidad gestora de la Red. La segunda de ellas se realizará en el cuarto trimestre del año.

Igualmente podrán celebrarse reuniones extraordinarias para abordar aquellas cuestiones cuya naturaleza exija una pronta y ágil resolución, convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia o a solicitud de la mitad más uno del número legal de sus miembros, petición que deberá ser formulada por escrito y firmada por todos los que la suscriban, razonando los asuntos que la motiven.

Las reuniones ordinarias serán convocadas por la Presidencia mediante escrito, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha de celebración. Las extraordinarias serán convocadas por la Presidencia estableciéndose un plazo mínimo de antelación de 48 horas.

5. Con el objeto de facilitar la eficaz gestión del recurso de pisos tutelados que posibilitan el desarrollo de la tercera fase del proyecto de intervención integral, se creará una Comisión de Pisos Tutelados específica para cada uno de los Ayuntamientos en los que se ubique este tipo de equipamiento cuya finalidad será el estudio de las solicitudes presentadas referidas a las viviendas existentes en ese municipio.

Esta comisión estará integrada por un/a representante del Instituto Asturiano de la Mujer que ejercerá la presidencia de la misma, un/a representante del Instituto Asturiano de Atención Social a la Infancia, Familias y Adolescencia, un representante de la Coordinación de la Red Regional de Casas de Acogida y el/la responsable del programa de pisos tutelados, quien actuará como Secretaria de esta comisión, con voz pero sin voto, y un/a representante del Ayuntamiento del municipio donde se ubique el piso tutelado, siempre y cuando dicho Ayuntamiento forme parte de la Red.

*Cuarta.*—Vigencia, prórroga y resolución.

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, si bien sus efectos se retrotraerán a 1 de enero de 2009. No obstante, podrá prorrogarse anualmente mediante la correspondiente adenda.

Sin perjuicio de lo anterior, se extinguirá anticipadamente a instancia de cualquiera de las partes en razón del incumplimiento por las otras de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio.

Son además causas de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir el contenido del mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede todas las partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Consejera de Presidencia, Justicia e Igualdad, María José Ramos Rubiera.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laviana, Adrián Barbón Rodríguez.